



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75206

11/06/2015

197263

AUTOR/A: CASTELLANO RAMÓN, Helena (GS); GONZÁLEZ SANTÍN, María Luisa (GS)

RESPUESTA:

Con fecha 7 de marzo de 2015 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

Posteriormente, tal y como se establece en el artículo 1.2 del citado Real Decreto-ley 2/2015, el Ministerio del Interior publicó las órdenes ministeriales que precisan el ámbito territorial de aplicación:

- Orden INT/673/2015, de 17 de abril, por la que se determinan los municipios a los efectos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, y en la Orden INT/936/2015, de 21 de mayo.

- Orden INT/936/2015, de 21 de mayo, por la que se amplían los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015, y se corrigen errores en la Orden INT/673/2015, de 17 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo.

Las medidas atribuidas a la competencia del Ministerio del Interior son las correspondientes a:

- Ayudas destinadas a paliar daños personales, daños materiales en vivienda y enseres, en explotaciones agrarias, establecimientos industriales, mercantiles, marítimo- pesqueros, turísticos y de otros servicios.

- Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan realizado prestaciones personales y de bienes, y régimen de ayudas a Corporaciones Locales.

Las solicitudes presentadas son instruidas y resueltas en la Subdelegación de León, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 307/2015, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica. Asimismo, se establece el procedimiento para su concesión, y en aplicación de la Orden INT/631/2015, de 13 de abril, por la que se delegan competencias en los Delegados del Gobierno en



Cantabria y en Navarra y en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Castilla y León y Aragón, en materia de concesión de subvenciones.

A la fecha de elaboración del presente informe, tal y como se desprende de la Base de Datos Sistema Integral de Gestión de Ayudas (SIGAY), la situación de las solicitudes presentadas por los afectados en la provincia de León, y su estado de tramitación, es el siguiente:

CONCEPTO	Nº SOLICITUDES	Estado Solicitudes		ESTADO EXPEDIENTES		
		SOLICITUDES EN fase instrucción en la Subdelegación	EXPEDIENTES RESUELTOS EN la Subdelegación	EXPEDIENTES AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE	EXPEDIENTES AYUDAS DESESTIMADAS
AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES	170	161	9	4	5.588,37	5
AYUDAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	0					
AYUDAS POR GASTOS EMERGENCIA CORPORACIONES LOCALES	55	44	11	0		11
AYUDAS A EXPLOTACIONES AGRARIAS	0					
AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	141	50	91	0		91
SUMAS	366	255	111	4	5.588,37	107
		366				

Entre las medidas atribuidas a la competencia del Ministerio de Empleo y Seguridad Social cabe señalar lo siguiente:

El artículo 12 de dicho Real Decreto-ley establece, junto con otras medidas de carácter laboral, exenciones y moratorias en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, con el alcance y condiciones en él señalados.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas en la disposición final tercera del citado Real Decreto-ley se dictaron, mediante la publicación de la Orden ESS/950/2015, de 22 de mayo, las disposiciones necesarias para asegurar la efectiva aplicación de dichas exenciones y moratorias.

En la actualidad, al amparo de estas normas, no se ha presentado ninguna solicitud de moratoria ni de exención en la provincia de León. Tampoco constan altas iniciales de prestaciones por desempleo por causa de cese vinculada al Real Decreto-Ley 2/2015, de 6 de marzo.

Por último, cabe indicar que el Consorcio de Compensación de Seguros no recibe peticiones de ayuda ni las concede. Su función a estos efectos se limita a indemnizar daños extraordinarios cubiertos por seguros en los términos previstos en su normativa de regulación y en la póliza que sirve como vehículo asegurador.

Desde este punto de vista, procede afirmar que no hubo daños relevantes en bienes cubiertos por el seguro de riesgos extraordinarios.

Madrid, 9 de julio de 2015

